

10-8



J 1241 / 47

Excmos Señores

D. Pedro Polo en nombre de D. Torre Torres, dueño y
vecino de Texmel ante V. E. presente y como mejor pro-
ceda digo: que á mi jurat conveine haver constan-
cia en esta causa que se le cita y quicndo ante la
dicha sola f. los extremos siguientes.

- 1º que mientras ha desocupado la hacienda del Por-
gado de primera instancia como Nemesario q.
es del mismo, no ha sido amonestado, aprehendido
ni multado, lo que debe resultar del libro de infor-
mes á cargo del Oficio de V. E.
- 2º que en la comision que se le confirió en el año mil
ochocientos veinte y nueve por V. E. para exami-
nar las notas de varios Vecindanos del Partido
antiguo de Texmel respecto y la desocupacion á
satisfaccion completa de V. E.

A V. E. suplico se sirva mandar q. con referencia
al libro de informes y expediente sobre la comision referida
me sea certificacion por el Secretario de V. E. comprue-
nda los extremos referidos, pues en jurat de ex-

justicia
de un

virtud el Pl. Acuerdo adopto las
previas que estubo oportunas. Y por
ultimo que al fol. 31 del tomo 2.^o
del libro registro de informes se lee lo
que sigue — Y para que au-
torite a' peton del interua-
y a' virtud de mandado de
la Audi. plena de este Real.
dox esta Certif. que f. en Dora-
gona a' 17 de Mayo de 1854

B

Diligencia
Certif.

- Mrs. Laragosa
- Pedro
- Gambra
- Bano Manuel
- Gato de la Torre
- Barca
- Moragas
- Robledo
- Boira
- Gimenez
- Corona
- Barcaga
- Ardis
- Basadre
- Fiscal int.

El uniuersario notifique lei interese y si copia bill delant
autor en un de un parte al pro. auto que Pablo Moya,
quedo librado y firma de que certif.

Pablo Moya

Prove

esta / en 17 de mayo de 1854. segun libro
de Moya